



GACETA MUNICIPAL

EDICIÓN **43**

09 DE NOVIEMBRE 2023

EJEMPLAR: XXXVI EXTRAORDINARI



DIRECTORIO

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ERIKA ELIZABETH TRUJILLO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA

C. LILIANA MERA CUIEL
SÍNDICA PROCURADORA JURÍDICA

C. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL
SECRETARIO GENERAL

REGIDORES

- C. GERARDO MARTÍNEZ DE LA CRUZ
- C. BRENDA XIMENA RAMÍREZ RIVA PALACIO
- C. CÉSAR ALBERTO RAMÍREZ NIETO
- C. LIZ MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
- C. FRANCISCO AURELIANO GONZÁLEZ LÓPEZ
- C. OLIVIA ZÚNIGA SANTÍN
- C. GUILLERMO OSTOA PONTIGO
- C. BERNARDA ZAVALA HERNÁNDEZ
- C. OSCAR PÉREZ MÁRQUEZ
- C. MARÍA ELENA CARBALLAL OGANDO
- C. SABÁS DÍAZ MONTAÑO
- C. ZENÓN ROSAS FRANCO
- C. RICARDO ISLAS SALINAS
- C. REGINA OCHOA REYES
- C. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA
- C. REYNA ALICIA HERNÁNDEZ VILLALPANDO
- C. RICARDO CRESPO ARROYO
- C. OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN
- C. SELENE ITZEL BALDERAS SAMPERIO

EDITORIAL

C. ANDRÉS FRANCISCO ESCALONA VALENCIA
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO JUÁREZ ACOSTA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL



CONTENIDO

Página

- 3 PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPORTE, DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
- 14 PROGRAMA DE DESCUENTOS “BUEN FIN 2023”



DURANTE EL DESARROLLO DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, SE APROBÓ PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPORTE, DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El que suscribe Francisco González López, en mi carácter de Regidor de la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 primer párrafo, 141 fracción II, 143 y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3, 6 fracciones I y III, 7, 53, y 189 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1 primer párrafo, 2, 3, 9 fracciones VII y VIII, 10, 11 fracción II inciso b), 13 inciso a), 56 primer párrafo, 66 segundo párrafo y 108 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, y demás ordenamientos vigentes aplicables, pongo a consideración de este Honorable Ayuntamiento el **PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Así mismo refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDO. – Que el artículo 1 de Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

TERCERO. – Que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable, tal como lo establece el artículo 4 de Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.



CUARTO. – Que el artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte en su fracción XI, refiere que se debe garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen.

QUINTO. – Que el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo señala que, todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes secundarias, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que en la Constitución Federal se establezcan; así como que todas las autoridades, servidoras y servidores públicos en el Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En ese mismo sentido contempla que queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

SEXTO. – Que con fundamento en los artículos 2, puntos 1 y 3 incisos a), y b), 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, 5 y 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado mexicano, de los cuales se reconoce la obligación del Gobierno de garantizar y observar los Derechos Humanos sin distinción alguna por razones de sexo, género u otro, de ahí que el presente instrumento busca garantizar la igualdad jurídica entre todas las personas.

SÉPTIMO. – Qué el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad refiere que el propósito de dicha Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

OCTAVO. – Qué el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad establece que los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

NOVENO. - Qué el artículo 30, punto 5, incisos b), c) y d) de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad refiere que a fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para: asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;



asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas; y asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar.

DÉCIMO. - De acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aproximadamente el 15% de la población mundial, mil millones de personas, viven con alguna forma de discapacidad, ya sea física, emocional, sensorial o de desarrollo. Cada condición exige su propia atención especial para cubrir las necesidades del individuo afectado. Es por ello que con la determinación de sumarse a la creación de un mundo sin barreras que permita la integración y atención a personas con discapacidad es que el Instituto Municipal del Deporte implementa el siguiente Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad en el Deporte para fomentar, garantizar y coadyuvar con los 3 niveles de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en general, el cumplimiento y protección de los Derechos Humanos de todas las personas que accedan a las actividades e las instalaciones del Instituto Municipal del Deporte.

El Instituto Municipal del Deporte de Pachuca de Soto, Hidalgo (INMUDE) tiene como objeto promover la creación de una cultura deportiva en el Municipio, que contribuya al mejoramiento del desarrollo físico y la realización de actividades físicas y deportivas para todas las edades, incluyendo a las personas con discapacidad, promoviendo la salud y la educación deportiva.

DÉCIMO PRIMERO. – El INMUDE cuenta con escuelas deportivas en diferentes disciplinas que llevan a cabo procesos de iniciación y desarrollo deportivo, y en materia de deporte adaptado, para promocionar el deporte de inclusión e integración con la finalidad de incorporar a las personas con cualquier discapacidad a los procesos de formación deportiva. Respetando el interés del usuario, deportista o familia para la práctica del deporte y los alcances que ellos determinen basados en evaluaciones técnicas, de acuerdo con los avances y resultados en el proceso de formación deportiva para proponer la continuidad hacia el deporte de alto rendimiento.

DÉCIMO SEGUNDO. – Que en ese contexto es necesario establecer una guía de actuación para que las y los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal del Deporte en el ámbito de sus competencias brinden atención a los usuarios que tengan alguna discapacidad con base en los instrumentos internacionales, nacionales y locales en materia de Derechos Humanos, que dé como resultado un mecanismo para garantizar el acceso de las personas con alguna discapacidad a las actividades deportivas.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPORTE, DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Protocolo tiene como propósito contribuir con la disminución de las barreras a las que se enfrentan continuamente las personas con discapacidad en el



ejercicio de sus derechos, derivadas del contexto político, jurídico, cultural, deportivo y/o económico en el que viven, como lo son las barreras actitudinales (prejuicios y discriminación social e institucional), los límites físicos, arquitectónicos y/o comunicacionales (en la infraestructura urbana, en los espacios públicos y privados) y la falta de toma de conciencia por parte de las autoridades respecto de la discapacidad.

En consecuencia, este Protocolo pretende aportar una serie de consideraciones que engloban elementos técnicos y jurídicos, fundamentados en el principio pro-persona, contribuyendo de esa forma a garantizar, que el derecho de acceso a la justicia, pueda ser ejercido por las personas con discapacidad atendiendo a sus necesidades concretas en la práctica del deporte, por lo que se pretende establecer las bases de actuación para la implementación efectiva del procedimiento para la inclusión de personas con discapacidades en el Deporte.

Artículo 2.- Son objetivos específicos del presente Protocolo:

Facilitar la accesibilidad en las instalaciones y recursos deportivos gestionados.

Llevar a cabo acciones para concienciar a la sociedad en general de la importancia de garantizar el derecho a la práctica deportiva de las personas con discapacidad, en el marco de la igualdad de oportunidades, impulsando acciones de promoción y desarrollo del deporte adaptado, dentro de las organizaciones deportivas de la Comunidad.

Llevar a cabo acciones para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad.

Potenciar la inclusión de los deportistas con discapacidad en las estructuras deportivas ordinarias, eliminando barreras de cualquier índole, fomentando la formación de las personas responsables y técnicos deportivos, en relación con el deporte adaptado.

Realizar en la medida de lo posible aquellos ajustes razonables que en casos particulares sean necesarios en materia de deporte.

Fomentar la inclusión a nivel deportivo, desde los servidores públicos que forman parte de este Organismo, los entrenadores, los propios deportistas y usuarios junto con su entorno familiar y la comunidad en general que hace uso de las instalaciones deportivas.

Vigilar en todo momento el cuidado de la integridad física de los deportistas con discapacidad.

Artículo 3.- La aplicación del presente Protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que este Instituto Municipal del Deporte tiene que observar.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 4.- El Instituto Municipal del Deporte llevará a cabo acciones para respetar y proteger los Derechos Humanos de las personas con discapacidades que tengan acceso a las instalaciones.



Artículo 5.- Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

Ajustes Razonables: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Barreras: Factores en el entorno de una persona que, en su ausencia o presencia, limitan la funcionalidad y originan discapacidad. Se incluye: entornos físicos inaccesibles, falta de una adecuada asistencia tecnológica y actitudes negativas hacia la discapacidad;

Comunicación: Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

Deficiencias: Son problemas en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación significativa o una pérdida;

Deporte: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;

Deporte Adaptado: Es la actividad deportiva cuyas reglas han sido adaptadas para que pueda ser practicado por personas que tengan una discapacidad física, visual o intelectual;

Deporte de inclusión: Es una metodología o enfoque hacia la práctica deportiva que no discrimina a las y los atletas por sus condiciones;

Deporte Paralímpico: Abarca una dilatada lista de competiciones adaptadas para personas con algún tipo de discapacidad otorgándoles una oportunidad para que los mejores deportistas puedan competir al más alto nivel;

Deportista: Persona que practica algún deporte profesionalmente o por afición;

Discapacidad: Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Discapacidad Física: Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el



entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Discapacidad Intelectual: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Discapacidad Mental: A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Discapacidad Múltiple: Es la presencia de dos o más discapacidades física, sensorial, intelectual y/o mental (por ejemplo: persona con sordo- ceguera, persona que presenta a la vez discapacidad intelectual y motriz, o bien con hipoacusia y discapacidad motriz, etc.);

Discapacidad Sensorial: Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Discriminación por motivos de discapacidad: Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

Igualdad de Oportunidades: Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

Inclusión social: Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;

INMUDE: Instituto Municipal del Deporte de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;



Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

Síndrome de Down: Trastorno genético de los cromosomas del par 21 que provoca retraso intelectual y del desarrollo, se caracteriza por una apariencia física típica, discapacidad intelectual y retrasos en el desarrollo además puede estar asociado con enfermedades cardíacas o de la glándula tiroideas, y

Usuario: Persona o deportista que hace uso de las instalaciones del CDHAR para la práctica de deporte.

Artículo 7.- Los principios en los que se fundamenta este Protocolo, derivados del orden jurídico en la materia, además de los derechos humanos de la discapacidad, son:

La equidad;

La igualdad de oportunidades;

El derecho a preservar su identidad;

El de mayor protección a la persona con discapacidad;

El respeto a la autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones;

La participación e inclusión plenas y efectivas en actividades deportivas;

El respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;

La accesibilidad;

La no discriminación;

La igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad;

La transversalidad;

El de igualdad y no discriminación, y

El de protección de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con discapacidad.

Artículo 8.- De acuerdo con el Código de Ética para las y los Servidores Públicos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, las y los Servidores Públicos otorgamos un trato digno, con respeto, cordial, de igualdad y de no discriminación a las personas en general.



Artículo 9.- En apego a lo anterior es que, el Instituto Municipal del Deporte, brinda su servicio a partir de los siguientes valores:

Disciplina: Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

Equidad: Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;

Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

Imparcialidad: Los servidores públicos dan a la ciudadanía, a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

Integridad: Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

Interdependencia: es una relación de dependencia mutua y equitativa, donde todos los factores involucrados se benefician, complementan o cooperan de formas variadas con los demás;

Profesionalismo: Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

Respeto: Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público y



Respeto a los Derechos Humanos: Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

Artículo 10.- Considerando que la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con Discapacidad reconoce la posibilidad de que una persona con discapacidad podrá requerir de asistencia humana o animal para tener autonomía, tomar decisiones o, en general, realizar actividades cotidianas, es que el Instituto Municipal del Deporte, considera importante tener presente este derecho ya que es posible que un usuario de servicios públicos con discapacidad esté recurriendo a algún tipo de asistencia, ya sea humana o animal, por lo que se le deberá otorgar las facilidades necesarias para no entorpecer ese derecho.

Artículo 11.- Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.

Capítulo II

Aplicación del Protocolo

Artículo 12.- Las personas con discapacidad requieren que a su favor se implemente una igualdad estructural, es decir, que se lleven a cabo medidas que transformen el entorno para que efectivamente puedan ejercer sus derechos y modifiquen la situación de desventaja social en la que se encuentran, ya que, “existen factores que, sin posibilidad de opción y sin que medie decisión autónoma, colocan a las personas dentro de grupos históricamente marginados y sometidos”.

Por lo anteriormente señalado, cuando en materia de inclusión en el ámbito deportivo se trate, este Organismo deberá observar y garantizar en cualquier procedimiento administrativo, técnico u operativo que se realice lo siguiente:

Elaborar el plan y los sistemas de comunicación que faciliten la participación de las personas con discapacidad.

Colocar la señalización procurando sobre todo que se vea correctamente: carteles, paneles informativos que faciliten la información sobre recorridos y espacios de actividad, etc.

Actuar con respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad, en lo que se refiere al servicio que se brinda como Organismo Público, es decir, otorgar un trato igualitario, digno y cordial.

Centrar su atención en las capacidades de la persona y no en su discapacidad.



Llamar por su nombre a las personas y hacerle saber el suyo para fomentar una buena comunicación.

Estar atento a las necesidades que presente la persona con discapacidad, identificarlas resulta importante para poder ofrecer ayuda adicional si la persona lo solicita.

Posterior a la gestión y pláticas correspondientes con el atleta, deportista, persona practicante o en caso de ser menor de edad niñas, niños y/o adolescentes con su madre, padre, o tutor (a), hacer la invitación a que practique la disciplina deportiva en la más alta competencia, previamente aceptada.

Permitir que las personas con discapacidad puedan expresarse de la forma más adecuada para ellas y fomentar que el personal del Instituto Municipal del Deporte tenga los mecanismos necesarios para comunicarse en un lenguaje acorde a su edad y desarrollo cognitivo corresponder comunicativamente de la mejor manera.

Brindar información de forma clara, sencilla y pausada cuando se requiera, utilizando para ello los recursos que sean posibles como lo es el lenguaje de señas, la escritura, la gesticulación etc.

Asegurarse que la persona comprendió la información, en caso de no ser así, brindarla nuevamente, dándole la oportunidad de que pregunte lo que desea saber o lo que no quedó claro. Si la persona no comprendió buscar otra manera de poder explicarlo de nuevo.

Permitir tiempos de reacción y comunicación más dilatados en los casos que sean necesarios.

Desechar expresiones frecuentes y equivocadas sobre la discapacidad.

Evitar el uso de términos que tiendan a pretender caracterizar a las personas por su discapacidad.

Mencionar la existencia del área de Deporte Adaptado para quienes quieran ingresar a realizar una valoración y propuesta de trabajo, atendiendo principalmente su salud, además de sus habilidades específicas.

Es importante que el servidor público identifique la necesidad de la persona con discapacidad en cuanto al desarrollo deportivo. Si el interés de la persona es practicar el alto rendimiento, se canaliza a algún deporte de los que se trabaja en el Centro Deportivo Hidalguense y de Alto Rendimiento (CDHAR) perteneciente al Instituto Hidalguense del Deporte (INHIDE), en cambio si la intención del usuario es la de practicar el deporte por salud o mantenimiento físico, se les canalizará a las escuelas deportivas municipales que maneja este Instituto, donde el programa es de carácter formativo, en el cual los niños, niñas adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, pueden iniciar el aprendizaje, fundamentación, perfeccionamiento y especialización de uno o varios deportes afianzando su formación integral como personas y deportistas



De acuerdo con el proceso de entrenamiento si el entrenador percata que el usuario tiene capacidad para practicar algún deporte específico, hacer la invitación.

En caso de niñas, niños y adolescentes menores de edad que requieran el apoyo de la madre, padre o tutor (a) o de la persona que estos hayan designado para su apoyo y cuidado, el personal deberá informar de manera clara, sencilla y respetuosa el procedimiento o indicación que se pretenda llevar a cabo, permitiendo en caso de que la persona con discapacidad lo requiera los ajustes razonables que se necesitan cuando el organismo no se vea imposibilitado para proporcionarlo.

ACUERDOS

PRIMERO. En caso de ser aprobado el presente Protocolo por el Honorable Ayuntamiento, se publicará en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente resolutivo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, en la Septuagésima Sesión Ordinaria Pública a los 09 días del mes de Noviembre del año 2023.



DURANTE EL DESARROLLO DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, SE APROBÓ PROGRAMA DE DESCUENTOS “BUEN FIN 2023”

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115 Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 57 fracción I, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; artículos 28, 32, 37, 38,39, 47,49, 52, 54, 56, 57, 60, 62, 63, 65, 67, 68,75, 77, 79, 90, 92, 93, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y 66 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: Programa de Descuentos “**BUEN FIN 2023**”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – En congruencia con las necesidades que presenta la ciudadanía de nuestro Municipio, es que las y los integrantes de la H. Asamblea de Pachuca, visualizamos estrategias para sumar esfuerzos en beneficio de nuestra sociedad, teniendo como visión la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de los recursos públicos.

SEGUNDO. – En el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024, en su apartado de “**Ciudad Resiliente**”, se habla de una recuperación económica, por lo que los integrantes del H. Ayuntamiento, con la única y exclusiva finalidad de fomentar la recuperación económica de las y los ciudadanos de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

TERCERO. – Este programa contempla diferentes descuentos realizados a propuesta de las Secretarías de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Derivado de lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, donde se previene la implementación de estímulos fiscales otorgados por los Ayuntamientos. En congruencia y con base en el artículo 41 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; se proponen diversos descuentos inherentes en la Hacienda Pública Municipal, por el periodo del **15 de noviembre al 15 de diciembre** del presente ejercicio fiscal.

QUINTO.- Los descuentos a proponerse serán los siguientes:

1. 100 por ciento de descuento en recargos y actualizaciones derivadas del cobro de impuesto predial del ejercicio 2023 y anteriores.
2. 50 por ciento de descuento al concepto de pago de derechos por licencia de construcción, cuando sea para efectos de regularización (Art. 347 del



Reglamento de Construcciones). El monto se calcula en base a los m2 y al costo por m2 según ubicación del predio determinado en el Art. 26 de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente.

3. 50 por ciento de descuento al concepto de pago de derechos por licencia de construcción, cuando sea para efectos de regularización, en caso de modificación al proyecto autorizado (Art. 347 del Reglamento de Construcciones). El monto se calcula en base a los m2 y al costo por m2 según ubicación del predio determinado en el Art. 26 de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente.
4. 50 por ciento de descuento al pago de la multa por incumplimiento de obtención de la licencia de construcción, datos conforme al Reglamento de Construcciones Art. 358 (50 salarios mínimos), en caso de regularización de licencia de construcción.
5. 50 por ciento de descuento al pago de la multa por incumplimiento de obtención de la licencia de construcción, datos conforme al Reglamento de construcciones Art. 358 (50 salarios mínimos), en el caso de existir, en caso de conclusión de su licencia emitida.
6. En regularización de anuncios, el 50 por ciento de descuento en actualizaciones y recargos, artículo 21 de la Ley de Ingresos (por m², por tipo de anuncio, por periodo de atraso de pago por factor de actualización).
7. 50 por ciento de descuento al concepto de Licencia de Construcción en proyectos de obra nueva, para Casa Habitación hasta de 500 m2, que cumplan con las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo (limitado a un beneficio único por contribuyente).
8. 50 por ciento de descuento en el pago de multas cometidas al Nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cometidas en el año 2022 y anteriores.
9. 70 por ciento de descuento para aquellos vehículos que hayan ingresado al corralón municipal entre los años 2022 y anteriores. Siempre y cuando acrediten todos los requisitos de liberación establecidos por la normatividad vigente y no se encuentren relacionados dentro de alguna averiguación previa y/o carpeta de investigación.
10. 50 por ciento de descuento al concepto de: “uso o disposición de nicho o restero”.
11. 50 por ciento de descuento en el pago de derechos por refrendo por año



omitido, en el uso de fosas, capillas, criptas, nichos o retereros.

12. Apoyo a las y los titulares de los establecimientos mercantiles de giros ordinarios, durante la aplicación del presente programa, para quedar sin efecto la porción normativa contenida en el párrafo segundo y tercero del artículo 40D, y el contenido del numeral 40K, ambos del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como el contenido del numeral 11 párrafo segundo del Decreto Numero 30, por medio del cual, se crea la Dirección de Mejora Regulatoria y Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba el Programa denominado “BUEN FIN 2023”, por lo que, se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento instruya a las y los titulares de cada secretaría correspondiente para que realicen dichos descuentos en el periodo establecido.

SEGUNDO. - Por conducto del Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, notifíquese a la Secretaría de la Tesorería Municipal, para la aplicación y cumplimiento del presente programa.

TERCERO. – El presente programa entrará en vigor a partir de la aprobación del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, por el periodo del 15 de noviembre al 15 de diciembre del año 2023.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

QUINTO. - Por conducto del Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección de Comunicación Social Municipal, para que haga la difusión correspondiente al programa antes citado.

ATENTAMENTE

Por las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

C. Erika Elizabeth Trujillo Ortiz
Síndica Procuradora Hacendaria

C. Liliana Mera Curiel
Síndica Procuradora Jurídica



**C. Zenón Rosas Franco
Regidor**

**C. Ricardo Islas Salinas
Regidor**

**C. Selene Itzel Balderas Samperio
Regidora**

**C. Regina Ochoa Reyes
Regidora**

**C. Carlos Jaime Conde Zúñiga
Regidor**

**C. Reyna Alicia Hernández Villalpando
Regidora**

**C. Olivia López Villagrán
Regidora**

**C. Gerardo Martínez de la Cruz
Regidor**

**C. Brenda Ximena Ramírez Riva Palacio
Regidora**

**C. Cesar Alberto Ramírez Nieto
Regidor**

**C. Liz María Pérez Hernández
Regidora**

**C. Francisco González López
Regidor**

**C. Olivia Zúñiga Santín
Regidora**

**C. Guillermo Ostoia Pontigo
Regidor**



C. Bernarda Zavala Hernández
Regidora

C. Oscar Pérez Márquez
Regidor

C. María Elena Carballal Ogando
Regidora

C. Sabas Díaz Montaña
Regidor

C. Ricardo Crespo Arroyo
Regidor



GACETA MUNICIPAL

Para su consulta en:

Vía Web
www.pachuca.gob.mx

En las oficinas de:

**Secretaría General Municipal
Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento**

Ubicadas en
Plaza Gral. Pedro María Anaya No. 1, C.P. 42000
Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Contacto
oficialia.mayor@pachuca.gob.mx
Tel. 71 71 500 ext. 1160

